CRISTÓBAL RODRIGUEZ GALLARDO (1 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 20/11/2026
HASH: fd09a5cd80c8c03d656f194b1bdc9537

MARIA DEL PILAR PEREZ GUZMAN (2 de 2)
SECRETARIO
Fecha Firma: 20/11/2026
HASH: 09a90507e17e3d5232e558a6d4e05efb

DECRETO

Expediente nº: 353/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Planes Estratégicos de Subvenciones
Asunto del Expediente: SUBVENCION IMPULSA T

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

DECRETO DE APROBACIÓN DE BASES REPORTERO/A GRÁFICO/A - IMPULSA-T

Antecentes de hecho

Primero. La Junta de Andalucía ha concedido al Ayuntamiento de Castillo de Locubín una subvención del Programa Impulsa-T Jaén.

Segundo. El artículo 20 de las bases reguladoras del Programa obliga a la entidad beneficiaria a presentar oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo. También le obliga a seleccionar con criterios objetivos de adecuación al puesto entre las personas candidatas que remita el SAE.

Tercero. Para asegurar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se han redactado unas bases de selección. Prevén un baremo de méritos documentados (hasta 7 puntos) y una entrevista estructurada con preguntas y plantilla de puntuación prefijadas (hasta 3 puntos).

Fundamentos de derecho

Primero. Orden de 14 de febrero de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del plan de choque para el fomento territorial del empleo y la inserción laboral en los municipios de la provincia de Jaén, Programa Impulsa-T Jaén (BOJA n.º 34, de 19 de febrero de 2026). Son de especial aplicación sus artículos 6, 20 y 21, sobre personas destinatarias, oferta y selección, y condiciones de la contratación.

Segundo. Artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución y artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015). Exigen

DECRETO Número: 2026-0736 Fecha: 20/11/2026

Cód. Validación: 3YSDGRQGWQ43CRWAHPQGMDH6A
Verificación: https://castillodelocubin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

que el acceso al empleo público, también al personal laboral temporal, respete los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. El artículo 60 del mismo texto regula la composición de los órganos de selección.

Tercero. Artículos 91.2 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 177 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986). Se refieren a la selección del personal laboral de las entidades locales.

Cuarto. Artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, que atribuye a la Alcaldía la competencia para aprobar las bases de las pruebas de selección del personal y para desempeñar la jefatura superior de todo el personal.

Quinto. Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre abstención y recusación. Artículos 45, 112, 121, 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, sobre publicación y recursos.

Sexto. Reglamento (UE) 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en especial su disposición adicional séptima.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar las bases que regirán la selección de una persona para el puesto de reportero/a o informador/a gráfico/a (CNO 37311025), con contrato laboral temporal subvencionado por el Programa Impulsa-T Jaén. Las bases figuran como anexo a este decreto.

Segundo. Presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo la oferta de empleo correspondiente, acogida a programas de empleo con colectivo específico. La oferta se ajustará al perfil del puesto de las bases e incluirá la mención «Programa Impulsa-T Jaén».

Tercero. Designar la comisión de valoración, con esta composición:

Cargo	Titular	Suplente
Presidencia	Manuel Bravo Izquierdo	José Manuel Contreras Ruíz
Vocal	Dolores Pulido Pareja	Inmaculada Contreras Pérez
Vocal	Rocío García Cueva	María del Carmen Lara Izquierdo
Secretaría	Manuela Ceballos González	María del Pilar Pérez Guzmán

Cód. Validación: 3YSDGRQGWQ43CRWAHPQGMDH6A
Verificación: https://castillodelocubin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

Cuarto. Publicar este decreto, con las bases, en el tablón de edictos de la sede electrónica y en el portal de transparencia de la web municipal. Todas las publicaciones posteriores del procedimiento se harán en los mismos medios, anonimizando los datos de las personas candidatas conforme a la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018.

Quinto. Dar cuenta de este decreto al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Así lo mandó y firma Alcaldía o Concejalía delegada y por la Secretaria para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro oficial de Resoluciones.

En Castillo de Locubin, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3YSDGRQGWQ43CRWAHPQGMDH6A
Verificación: https://castillodelocubin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

BASES DE SELECCIÓN – REPORTERO/A INFORMADOR/A GRÁFICO/A – PROGRAMA IMPULSA-T JAÉN

1. OBJETO Y NORMATIVA

1. Es objeto de estas bases regular la selección de **una persona** para el puesto de **reportero/a o informador/a gráfico/a** (CNO **37311025**), con contrato laboral temporal subvencionado por el **Programa Impulsa-T Jaén**, concedido al Ayuntamiento de Castillo de Locubín.
2. La selección se rige por:
    - Orden de 14 de febrero de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa Impulsa-T Jaén (BOJA n.º 34, de 19 de febrero de 2026), y su convocatoria.
    - La resolución de concesión citada.
    - Real Decreto Legislativo 5/2015, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (arts. 55, 57 y 60).
    - Real Decreto Legislativo 2/2015, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.
    - Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La selección respeta los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia, imparcialidad y objetividad. Los méritos de los apartados A, B y C del baremo se valoran con criterios reglados y documentales. La entrevista del apartado D se realiza y puntúa con los criterios objetivos y predeterminados que fija la Base 6.

2. PUESTO Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Concepto	Condición
Puesto	Reportero/a o informador/a gráfico/a
Código de ocupación (CNO)	37311025
Modalidad	Contrato laboral temporal

DECRETO
Número: 2026-0736 Fecha: 20/11/2026
Cód. Validación: 3YSDGRQGWQ43CRWAHPQGMDH6A
Verificación: https://castillodelocubin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

Concepto	Condición
Duración	6 meses
Jornada	Completa / 35 horas semanales
Cláusula adicional	«Programa Impulsa-T Jaén»

Funciones principales:

- Cobertura fotográfica y en vídeo de actos, eventos y actividades municipales.
- Edición y tratamiento de imágenes y piezas audiovisuales.
- Organización y mantenimiento del archivo gráfico municipal.
- Apoyo en la difusión de contenidos en la web y las redes sociales municipales.
- Cualquier otra tarea afín a su categoría que le encomiende la Alcaldía.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

1. Solo pueden participar las personas que el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) remita en respuesta a la oferta de empleo del Ayuntamiento. No se admiten solicitudes de personas que no hayan sido remitidas por el SAE.
2. Las personas candidatas deben cumplir los requisitos del artículo 6 de las bases reguladoras del Programa:
    - Tener 30 años o más.
    - Estar inscritas en el SAE como demandantes de empleo no ocupadas.
    - No estar de alta en ningún régimen de la Seguridad Social, salvo en el Sistema Especial Agrario en periodo de inactividad.
3. Requisitos generales de acceso al empleo público:
    - Nacionalidad española o la prevista en el artículo 57 del TREBEP.
    - Capacidad funcional para desempeñar las tareas del puesto.
    - No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitada para el empleo público.

      Estar en posesión del título de Bachiller superior o equivalente.

DECRETO
Número: 2026-0736 Fecha: 20/11/2026
Cód. Validación: 3YSDGRQGWQ43CRWAHPQGMDH6A
Verificación: https://castillodelocubin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

Los requisitos deben cumplirse en la fecha en que la oficina de empleo busque las candidaturas y el día anterior al inicio del contrato (art. 6.2 de las bases reguladoras).

4. PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN

1. **Oferta.** El Ayuntamiento presenta una oferta de empleo ante el SAE, acogida a programas de empleo con colectivo específico, con la mención «Programa Impulsa-T Jaén». El SAE preselecciona hasta dos personas candidatas por puesto con sus propios criterios (art. 20 de las bases reguladoras).
2. **Plazo.** Tres días hábiles desde el día siguiente a la comunicación del SAE. La documentación se presenta en el Registro General, en la sede electrónica del Ayuntamiento o el correo electrónico facilitado por el SAE.
3. **Documentación:**
    - Copia del DNI o documento equivalente.
    - Copia de los títulos académicos y de los diplomas de los cursos alegados, con el número de horas.
    - Informe de vida laboral actualizado.
    - Contratos de trabajo o certificados de empresa en los que conste la categoría o el puesto desempeñado. Para el trabajo por cuenta propia: alta en el IAE en el epígrafe correspondiente y facturas de los trabajos realizados.
5. **Valoración documental.** La comisión comprueba los requisitos y puntúa los apartados A, B y C del baremo.
6. **Entrevista.** La comisión convoca a la entrevista a todas las personas candidatas que cumplen los requisitos, por teléfono o correo electrónico con constancia en el expediente, con al menos dos días hábiles de antelación, indicando el día, la hora y el lugar. La convocatoria se publica también en el tablón de edictos de la sede electrónica. Las personas candidatas deben acudir con su DNI o documento equivalente. Quien no comparezca obtiene 0 puntos en el apartado D, pero no queda excluida del proceso.

Los méritos no acreditados documentalmente dentro del plazo no se valoran y no son subsanables.

DECRETO
Número: 2026-0736 Fecha: 20/11/2026
Cód. Validación: 3YSDGRQGWQ43CRWAHPQGMDH6A
Verificación: https://castillodelocubin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

5. COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. La comisión la componen una presidencia y dos vocalías, que deben ser personal funcionario o laboral del Ayuntamiento o de otra Administración Pública. Ejerce la secretaría el Secretario de la Corporación o la persona funcionaria en quien delegue, con voz y voto.

2. Sus miembros deben abstenerse, y pueden ser recusados, en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

3. Corresponde a la comisión: comprobar los requisitos, aplicar el baremo de la Base 6 a la documentación presentada, preparar, realizar y puntuar la entrevista con los criterios de la Base 6, y levantar acta de todas sus actuaciones.

4. Los acuerdos se adoptan por mayoría de los miembros con voto. En caso de empate, decide el voto de la presidencia.

5. La composición nominal se aprueba por decreto de Alcaldía y se publica antes de que la comisión se reúna.

6. BAREMO (MÁXIMO 10 PUNTOS)

La puntuación final es la suma de los apartados A, B, C y D. Solo se valoran los méritos obtenidos hasta el día en que finaliza el plazo de presentación y acreditados como se indica en la Base 4. El apartado D se puntúa en la entrevista.

Apartado	Mérito	Puntos	Máximo
A.1 Titulación	Grado o licenciatura en Periodismo, Comunicación Audiovisual, Publicidad y Relaciones Públicas o Bellas Artes	1	1 (en total A.1)
A.1 Titulación	Título de Técnico Superior de la familia profesional de Imagen y Sonido	1	1
A.2 Cursos	Cursos de periodismo, fotoperiodismo,	0,10 por	2

DECRETO
Número: 2026-0736 Fecha: 20/11/2026
Cód. Validación: 3YSDGRQGWQ43CRWAHPQGMDH6A
Verificación: https://castillodelocubin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

Apartado	Mérito	Puntos	Máximo
	reporterismo gráfico, redacción periodística, comunicación institucional, gabinetes de prensa, fotografía, vídeo, edición de imagen, diseño gráfico o redes sociales	cada 10 horas	
B. Experiencia	Mes completo trabajado como fotógrafo/a, reportero/a gráfico/a, operador/a de cámara, editor/a de vídeo o periodista, en cualquier entidad pública o privada o por cuenta propia	0,10 por mes	4
D. Entrevista	Entrevista estructurada sobre las funciones del puesto.	3	3
Total			**10**

Reglas de cálculo:

1. **Titulación (A.1):** solo se puntúa la titulación de mayor puntuación; las titulaciones no se suman. La titulación exigida como requisito, en su caso, no se puntúa.
2. **Cursos (A.2):** solo se valoran los cursos de 10 o más horas impartidos u homologados por Administraciones Públicas, universidades, organizaciones sindicales, colegios profesionales o centros acreditados. Los diplomas sin número de horas no se puntúan. Las fracciones inferiores a 10 horas se desprecian.
3. **Experiencia (B):** se suman todos los días trabajados en los puestos citados y se dividen entre 30. Las fracciones inferiores a un mes se desprecian. Los contratos a tiempo parcial se computan en proporción a la jornada. La vida laboral sola no acredita la categoría: hace falta el contrato o el certificado de empresa.
4. Las puntuaciones se expresan con dos decimales.
5. Entrevista (D).

DECRETO
Número: 2026-0736 Fecha: 20/11/2026
Cód. Validación: 3YSDGRQGWQ43CRWAHPQGMDH6A
Verificación: https://castillodelocubin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

7. DESEMPATE Y RESULTADO

1. **Desempate.** Si hay empate se aplican, por este orden:
    a. Mayor puntuación en experiencia (apartado B).
    b. Mayor puntuación en formación (apartado A).
    c. Mayor puntuación en la entrevista (apartado D).
    d. El orden de prelación con que el SAE remitió las candidaturas (art. 20.2 y 20.3 de las bases reguladoras).
2. **Lista definitiva y propuesta.** Resueltas las puntuaciones, la comisión publica la lista definitiva y propone a la Alcaldía la contratación de la persona con mayor puntuación.
3. **Contratación.** La Alcaldía dicta decreto de selección y contratación de acuerdo con la propuesta. El contrato se formaliza con el CNO y el grupo de cotización de la resolución de concesión, comprobando antes que la persona sigue cumpliendo los requisitos el día anterior al inicio.

8. PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Castillo de Locubín es el responsable del tratamiento de los datos. Los datos se usan solo para esta selección y para gestionar la subvención, y pueden comunicarse al SAE y a la Consejería competente en materia de empleo. Los derechos pueden ejercerse ante el Ayuntamiento, conforme al Reglamento (UE) 2016/679.

DECRETO
Número: 2026-0736 Fecha: 20/11/2026

Cód. Validación: 3YSDGRQGWQ43CRWAHPQGMDH6A
Verificación: https://castillodelocubin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9